

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00756 - 00

Subsanada la demanda en debida forma, se encuentra que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda declarativa de resolución de contrato formulada por JOSÉ MAURICIO MENGUA MONROY contra JORGE ANDRÉS SAAVEDRA SAAVEDRA.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento *verbal* contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma al demandado en legal forma, quien cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 369 del Código General del Proceso.

REQUERIR a la parte demandante para que, previo a decretar la medida cautelar solicitada, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto proceda a constituir caución por valor de \$13.200.000,00 conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

RECONOCER a la abogada NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dba46ec6bb43cadf38bb012b5918542d19c3f39f5cb46429bb5902a72
81f48d

Documento generado en 12/10/2021 04:52:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>